

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Prórrogas interinas a docentes que no se presentaron a Control de Gestión 2019

VISTO:

Que desde el 1 de marzo y hasta el 31 de octubre de 2019 se producen vencimientos de designaciones por concurso de Profesores Asistentes de esta Facultad, que no han presentado las solicitudes de evaluaciones en tiempo y forma para ser incluidos en el Régimen de Evaluación a Docentes por Concursos (2º convocatoria); o que han expresado su decisión de no presentarse a la mencionada evaluación; y

CONSIDERANDO:

El art. 8º de la Res. Rec. 465/17 (Texto Ordenado de la Ord. 6/08 H.C.S. y sus modificatorias);

El art. 5° de la Res. 6/19 HCD, que dispone dejar sin efecto la prórroga del concurso si los docentes no presentan la solicitud de Evaluación;

Que los docentes: Dr. José R. Ardiles y Od. Cleotilde Gómez, no presentaron la solicitud de evaluación para ser incluidos en el Régimen de Evaluación a Docentes por Concurso 2018-2019;

Que corresponde designar interinamente a los mismos en los cargos que venían desempeñando, a los fines de no entorpecer las actividades docentes en las Cátedras;

Que, en consecuencia, se arbitrarán los medios para que dichos cargos sean llamados a concurso una vez que hayan vencido sus designaciones por concurso;

Atento lo dispuesto en la Ord. 5/95 del H. Consejo Superior y la R.R. Nº 1309/95;

Que no hay objeciones que formular,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: Designar, interinamente, a los Profesores Asistentes que a continuación se mencionan, a partir del vencimiento del concurso, de cada caso en particular y hasta el 29 de febrero de 2020, en las dedicaciones que en cada caso se especifican:

CIRUGIA I: Desde el 7 de julio de 2019

Legajo	Nombre y Apellido	Dedicación	Código
30829	Dr. José R. Ardiles	semiexclusiva	114

ENDODONCIA "B": Desde el 25 de agosto de 2019

Legajo	Nombre y Apellido	Dedicación	Código
26088	Od. Cleotilde Gómez	semiexclusiva	114

ARTÍCULO 2º: Dejar sin efecto las prórrogas de validez de concurso dispuestas por la Res. 6/19 HCD a los docentes mencionados en el art. 1º, por no presentarse al Régimen de Evaluación Docente (Control de Gestión 2019), conforme el art. 5º de dicha Resolución.

ARTICULO 3º: Arbitrar los medios para que los cargos mencionados sean llamados a concurso, de acuerdo al art. 8º del Texto Ordenado de la Ord. 6/08 HCS y sus modificatorias, Res. 465/17 HCS.

ARTÍCULO 4º: Dejar aclarado que las designaciones interinas dispuestas en el artículo 1º, caducarán de pleno derecho aún antes de la fecha estipulada si los cargos fueran cubiertos por concurso.

ARTÍCULO 5º: Las presentes designaciones entrarán en vigencia una vez que los docentes hayan cumplimentado la documentación requerida para el ingreso –a que se refiere la Ord. Nº 5/95 H.C.S. y la R.R. Nº 1.309/95- cuya fecha constará en el acta de alta correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Impútese el egreso al Inc. I del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

mr/es